RESOLUCION GDC Nº 301/2017

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº87/2016", FIRMADO CON LA FIRMA* "ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", *CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS GS.* 374.965.470 (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA GUARANÍES) CON IVA INCLUIDO – *DE* "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - ROYALTIES FONACIDE- PLURIANUAL. ----------**

Caacupé, 24 de marzo de 2017.

VISTOS:

Los Dictámenes del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Art. Nº 85 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley., y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. c). ----------

CONSIDERANDO:

- Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma del **Contrato Nº 87/2017** y su comunicación a la DNCP, el contratista ha solicitado la ampliación de las obras, dicho pedido obedece a que en los lugares nos encontramos con la necesidad de ampliar estos trabajos para tener una buena terminación de los trabajos, garantizando de esta manera la durabilidad de los mismos". ----------

-Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicito al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. ----------

Afin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato 87/16; conforme se detalla en las clausulas posteriores. ----------

Que, la fiscal de Obra y el auditor Interno han emitido su dictamen favorable sobre la modificación del lugar de ejecución de la Obra. ----------

Que, por los motivos mencionados precedentemente la Máxima Autoridad de la institución dio su venia para el efecto. ----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 62 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85 y el art. 55 de la ley 2051/03 inc. c) respectivamente. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

...///...

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR, la ***ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N°*** **N° 87/2016**, ***firmado*** con la firma **"ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ**, con RUC ***N°*** **618172-4**, ***CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS Gs.*** **374.965.470 (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA GUARANÍES) con IVA incluido- *DE* "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - ROYALTIES FONACIDE- PLURIANUAL".** ----------

Art. 2°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADDENDA N° 1 realizada al Contrato **N°87/2016** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADDENDA. ----------

Art. 3°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADDENDA; en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03. -

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR